Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el tercer párrafo de la fracción XXXIV del artículo 67 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**, y el artículo 57 de la **Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a la aprobación del dictamen de revisión de las cuentas públicas.**

Planteada por el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **23 de Abril de 2020.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.**

**Lectura del Dictamen:**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, **Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**,** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La rendición de cuentas, no solo se refiere a lo que el gobierno gasta, son tres capítulos:

Por un lado, tenemos lo que ingresa la entidad y lo que gasta. Aquí los números que arrojan estos dos capítulos deben de cuadrar a la perfección salvo la eventual participación del tercer capítulo que es cuando el gasto es superior al ingreso derivado de la deuda pública, que es precisamente, el tercer capítulo.

El gasto público debe aprovecharse de manera óptima y así están obligadas las entidades por mandato constitucional. La política de gasto del Gobierno del Estado se debe apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así lo señala el artículo 171 de nuestra Constitución Local.

Ahora bien, es importante tener una idea de a lo que se refiere el capítulo del gasto público, y el Doctor Alberto Ibarra Mares, Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Barcelona nos da una idea con su definición de éste concepto de gasto público el cual dice es “la cantidad de recursos financieros, materiales y humanos que el sector público representado por el gobierno emplea para el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran de manera primordial la de satisfacer los servicios públicos de la sociedad”.

Luego entonces, hay que rendir cuentas y estas cuentas se tiene que revisar, por lo que la obligación de transparentar y rendir cuentas la tienen todos los entes que ejercen recursos públicos, cada año, bajo el principio de anualidad.

En ese sentido, la Ley nos dice que las entidades tienen que entregar su respectiva cuenta pública anual al Congreso, y esto es así porque de la clásica distribución de poderes que se atribuye a Montesquieu, el poder ejecutivo se encargaba de la fuerza, la espada; el judicial se encargaba de la razón y el poder legislativo era, y es, el poder de la bolsa.

Entonces siendo el poder de la bolsa, el legislativo autoriza donde ejercerá el estado la potestad tributaria para obtener ingresos, y posteriormente decidirá y vigilará el destino de esos recursos que fueron obtenidos por el Estado en uso de su potestad tributaria.

Bajo esa lógica, el Congreso además de hacer leyes, se encarga de la bolsa, es decir, de lo que se ingresa, de lo que se gasta y como se gasta es decir la rendición de cuentas, y éstas las revisa y audita la Auditoría Superior del Estado.

Así pues, a más tardar el 31 de diciembre la Auditoría Superior debe revisar su trabajo de fiscalización de la cuenta pública del año anterior y al terminar su trabajo debe la ASE entregar al congreso a más tardar el 31 de diciembre un informe de su revisión, el cual es el Informe de Resultados de la Cuenta Pública.

En ese orden de ideas, la Constitución establece que “El Congreso concluirá la revisión de las cuentas públicas en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el Informe Anual de Resultados por parte de la Auditoría Superior del Estado, emitiendo el dictamen correspondiente con base en el análisis de su contenido, en las conclusiones técnicas del mismo y, en su caso, en la glosa…”, sin embargo, tanto el texto de la Constitución Local como el texto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

Estado son omisos al señalar la votación requerida para la aprobación de dicho dictamen al que ambas legislaciones hacen referencia.

En ese sentido, y bajo la lógica constitucional que establece en su artículo 62 Bis fracción I inciso 4) el requisito de votación de las dos terceras partes de los diputados presentes en iniciativas o decretos en materia de Fiscalización superior del Estado y los Municipios, es que la presente iniciativa pretende dar ese alcance a la votación requerida para la aprobación del dictamen al que hace referencia el tercer párrafo de la fracción XXXIV del artículo 67 de la Constitución Local así como el artículo 57 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el tercer párrafo de la fracción XXXIV del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 67.** Son atribuciones del Poder Legislativo:

I a XXXIII…

**XXXIV.** …

…

El Congreso concluirá la revisión de las cuentas públicas en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el Informe Anual de Resultados por parte de la Auditoría Superior del Estado, emitiendo el dictamen correspondiente con base en el análisis de su contenido, en las conclusiones técnicas del mismo y, en su caso, en la glosa, **el cual deberá ser aprobado por el Pleno del Congreso, por las dos terceras partes de las y los diputados presentes**, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

…

…

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforma el artículo 57 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 57.**

El Congreso concluirá la fiscalización superior de las cuentas públicas en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el Informe Anual de Resultados, dentro del cual la Comisión someterá a consideración del Pleno del Congreso el dictamen correspondiente, **el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de las y los diputados presentes,** sin que ello signifique que se aprueban o no las cuentas públicas, ni que se suspenda el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta ley.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 25 DE MARZO DE 2020.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA | DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**